ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013

EN EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA SITO EN CALLE REPÚBLICA DE COSTA RICA Y PLAZA COLÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD, HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO LOS CIUDADANOS **RODOLFO TAPIA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,LICENCIADO **CUAUHTEMOC MAZZINY NUÑEZ VALENCIA,** SÍNDICO MUNICIPAL, Y LOS REGIDORES **RICARDO VERGARA ESTRADA**, DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TURISMO, RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL, ASUNTOS MIGRATORIOS Y PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL; **MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA**, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DERECHOS HUMANOS, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y PATRIMONIO MUNICIPAL; **MARÍA DEL CARMEN FRANCO VELAZCO**, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS, POBLADOS, ASUNTOS DE LA JUVENTUD, DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO; **GERSAYN OTONIEL HERNÁNDEZ GUZMÁN**, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL; Y **MAURICIO ARZAMENDI GORDERO**, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, GOBERNACIÓN, Y REGLAMENTOS, DESARROLLO ECONÓMICO,

COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; CON LA PRESENCIA DEL SECRETARIO MUNICIPAL, **HORACIO ROJAS ALBA.** ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO MUNICIPAL HACE CONSTAR LA PRESENCIA DETODOS LOS DEMÁS INTEGRANTES, DE ESTE AYUNTAMIENTO. Y POR INDICACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, Y A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:----------

01. PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO.----------

02. DECLARATORIA DEL QUÓRUM.----------

03. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.----------

04. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES SOMETE A CONSIDERACIÓN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, APLICANDO POLÍTICA PÚBLICA EN TORNO A LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS EN LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL.

05. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES SOMETE A CONSIDERACIÓN EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, PARA EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC.

06. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

07. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y LAS REMUNERACIONES AUTORIZADAS AL PERSONAL ADSCRITO A LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOSY SE RATIFICA LA HOMOLOGACIÓN DE SALARIOS DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y SU ESTRUCTURA, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. PARA FORTALECER SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA (SUBSEMUN)

08. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA DAR DE BAJA LOS VEHÍCULOS INSERVIBLES DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO HECHO POR EL ING. MANUEL SALGADO RODRÍGUEZ CATEDRÁTICO DEL ÁREA AUTOMOTRIZ DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATEPEC.

09. ASUNTOS GENERALES.----------

10. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.----------

11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.----------

-

01. DESARROLLO DEL **PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA**.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, RODOLFO TAPIA LÓPEZ, SOLICITÓ AL SECRETARIO REALIZAR EL PASE DE LISTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, HACIÉNDOSE CONSTAR LA PRESENCIA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CON EXCEPCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL.-

02. DESARROLLO DEL **PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA**.- EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO MUNICIPAL, HORACIO ROJAS ALBA, INFORMÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EXISTE UNA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO. ACTO SEGUIDO, SE DECLARA QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, SIENDO LAS OCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DECLARÓ ABIERTA E INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN.----------

03.- DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO TRES. ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ AL SECRETARIO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DIO LECTURA A LA MISMA. ACTO SEGUIDO, UNA VEZ QUE FUE DISCUTIDO Y ANALIZADO ESTE PUNTO, SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS LA CARTERA DE ASUNTOS.----------

04.DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES SOMETE A CONSIDERACIÓN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, APLICANDO POLÍTICA PÚBLICA EN TORNO A LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS EN LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el sano desarrollo de la vida en comunidad.

SEGUNDO.- Que la Carta Magna al estructurar el pacto federal, define los ámbitos de los tres niveles de gobierno, considerando al nivel municipal como la forma de consolidar la participación ciudadana, democrática e incluyente en la vida y el desempeño del gobierno municipal, es que los principios de igualdad y no discriminación deben de ser ejes transversales establecidos expresamente en la normatividad que rige la vida de los Ayuntamientos para un sólido desarrollo social que coadyuve a la cohesión social .

TERCERO.- Que el presente Bando de Policía y Gobierno responde a la necesidad básica de contar en el Municipio de Xochitepec con un marco normativo permeado del enfoque de derechos humanos y de la perspectiva de género, acorde con las necesidades sociales y a las demandas de la población, orientadas principalmente al bienestar de la población a través de una mejor prestación de servicios públicos, a una mejor planeación del desarrollo, a una eficiente e incluyente coordinación de la participación ciudadana, así como a un eficaz funcionamiento de los organismos municipales, en armonía con lo establecido en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

CUARTO.- Que la igualdad entre la mujer y el hombre se basa en el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera y que parte del postulado de que todos los seres humanos, tienen la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género rígidos, o prejuicios.

QUINTO.- Que en Estado de Morelos las brechas de desigualdad entre mujeres y hombre se evidencian a través de la discriminación y la violencia que prevalece en todos los ámbitos y en todas las esferas sociales, en ese sentido, el gobierno del Municipio de Xochitepeccomprometido con el bien común y a fin de revertir las circunstancias de desigualdad y vulneración de derechos, es que lleva a cabo la adecuación del presente Bando Municipal, que es la norma más importante del Municipio, en el cual se establecen los derechos y las obligaciones de sus habitantes y establece las normas administrativas que garantizan la convivencia y la en armonía del mismo, es que debe ser un documento congruente con el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ A LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDAN EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE FUERON ENTREGADOS PREVIAMENTE A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EL SECRETARIO PROCEDIÓ A SOMETER EN VOTACIÓN ECONÓMICA DICHA PROPUESTA, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA EN MENCIÓN.----------

ENSEGUIDA, Y UNA VEZ QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL HA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL PRESENTE ASUNTO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL 58 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE XOCHITEPEC, MORELOS, POR LO QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE XOCHITEPEC, MORELOS EL CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ACUERDO NÚMERO 4º-026ª SOC/HAX/20/12/13

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, CON BASE Y SUSTENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 35 Y 38, EN SUS FRACCIONES III, Y EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS EN VIGOR, Y CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que Siendo el Municipio la base de organización política y administrativa estatal, en donde las personas mantienen una relación directa con sus autoridades y dentro del cual cada habitante desarrolla sus actividades cotidianas, es dentro de esta esfera de gobierno donde las normas de conducta deben ser con pleno respeto a los derechos humanos de conformidad con lo establecido en el artículo 1ro de la

III. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
IV. Promover y garantizar los principios de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres;
V. Garantizar la igualdad sustantiva, que supone la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso de oportunidades y la igualdad de resultados para mujeres y hombres;
VI. El nombre y escudo del Municipio;
VII. El territorio y la organización territorial y administrativa;
VIII. La población, el patrimonio, el gobierno, los órganos y las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;
IX. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano;
X. El Sistema Municipal de Archivo;
XI. La creación y administración de sus reservas territoriales para la conservación ecológica y protección al medio ambiente;
XII. Los recursos, las infracciones y sanciones;
XIII. Establecer las bases para regular con perspectiva de género y derechos humanos:

a. La administración pública, la planeación municipal, las funciones y los servicios públicos municipales;
b. El desarrollo y fomento económico y la promoción del empleo;
c. La actividad económica a cargo de las y los particulares;
d. El desarrollo y bienestar social;
e. La defensa y protección de los Derechos Humanos;
f. La función Calificadora y Mediadora-Conciliadora;
g. La actividad normativa y reglamentaria;
h. Las demás disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento del Municipio.

El principal ordenamiento jurídico en el Municipio será el Bando de Policía y Gobierno, y del mismo se derivan los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de

SEXTO.- Que es un compromiso del gobierno del Municipio de Xochitepec con la población, establecer un marco jurídico que propicien la igualdad entre mujeres y hombres, hasta la consolidación de una sociedad incluyente.

Séptimo.- Que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochitepec, Morelos, en cabal cumplimiento de lo establecido por los artículos 35 fracción III, 38 fracción III y del artículo tercero de los Transitorios de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en vigor, que fue aprobada por el H. Congreso del Estado de Morelos, el día once de julio del año 2003, y que fue publicada el día 13 de agosto de ese mismo año, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, tiene a bien institucionalizar el presente Bando Municipal de Policía y Gobierno de Xochitepec.
Por lo anteriormente expuesto, este Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochitepec, Morelos, tiene a bien expedir el siguiente:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- El fundamento de las normas del presente Bando lo constituyen los Artículos 1, 4,115 Fracción II Párrafo Segundo y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Artículos 110, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos y de los Artículos 4, 38 fracción III, 41 fracción I, 60, 61, 63 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.-. El presente Bando es de interés público y observancia general y tiene por objeto:

I. Establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, su organización y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;
II. Identificar autoridades y su ámbito de competencia;

ARTÍCULO 4.- El Municipio de Xochitepec es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Morelos; está investido de personalidad jurídica, y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; está administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 5.- Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de Xochitepec, Morelos, para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, la Constitución Estatal y las Leyes Federales y Estatales relativas lo que deberá hacerse con estricto apego a los derechos humanos de mujeres y hombres y con perspectiva de género.

ARTÍCULO 6.- Para efectos del presente Bando, se entenderá por:

I El Estado: El Estado Libre y Soberano de Morelos.
II El Municipio: El Municipio Libre de Xochitepec.
III El Ayuntamiento: Es el órgano máximo de gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad. Es un órgano colegiado, que se integra por la Presidencia, Una Sindicatura y cinco Regidurías.
IV La Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
V La Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
VI La Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
El Bando: El presente Bando Municipal de Policía y Gobierno contempla el Marco Jurídico que rige la vida jurídico-social e institucional del Municipio Libre de Xochitepec.
VII Reglamento: El conjunto de normas dictadas por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, a la ejecución o a la aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal;
VIII Reglamento Interior: El conjunto de normas que estructura la organización y el funcionamiento de cada unidad administrativa del Ayuntamiento;

observancia general, que son indispensables para el cumplimiento de los fines, propósitos y acciones del Ayuntamiento Municipal.

El Municipio podrá incorporar la perspectiva de género de manera transversal en el desempeño de sus funciones y en la prestación de servicios, a fin de garantizar a las mujeres y hombres del Municipio el ejercicio y goce de sus derechos humanos en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 3.- El presente Bando y los demás Reglamentos y Acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las Autoridades Municipales, y las personas que se encuentren dentro del territorio del Municipio de Xochitepec, Morelos, y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales, estatales, federales y tratados internacionales.

Todas las autoridades municipales, planes y programas de gobierno impulsaran el desarrollo local mediante políticas públicas con perspectiva de género a efecto de proteger y garantizar el orden público, seguridad general y el bienestar de las personas dentro de todo el territorio municipal.

En el municipio de Xochitepec todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la ley establece.

Todas las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y diferenciación, progresividad. En consecuencia, todas las autoridades municipales deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca este Bando y las leyes en la materia.

En el municipio de Xochitepec queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

objeto o resultado anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XV Discriminación contra la mujer: Denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las mujeres, en cualquier ámbito;

XVI Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

XVII Violencia por razones de género: se entenderá cualquier acción o conducta, que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, tanto en el ámbito público, como en el privado. Incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual: que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Las razones de género se entenderán como las construcciones sociales que determina comportamientos socioculturales estereotipados, donde las mujeres se encuentran en situación de desventaja, discriminación, y extremo peligro, resultado de una relación de poder que los hombres ejercen sobre las mujeres atentando contra sus derechos y libertades fundamentales.

XVIII Igualdad sustantiva: Es la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho o formal. Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública; y

IX Disposiciones administrativas de observancia municipal: Las normas que no teniendo las características del bando, reglamentos y circulares, sean dictadas en razón de una urgente necesidad y que afectan a los particulares;

X Circulares: Disposiciones de Observancia General en el Municipio que contienen criterios, principios técnicos o prácticos y disposiciones jurídicas, implementadas para el mejor manejo de la Administración Pública Municipal;

XI Perspectiva de género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XII Perspectiva de Derechos humanos: una visión que parte del carácter inherente de los derechos humanos a la dignidad de todas las personas en su expresión individual o colectiva; y de la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución Estatal y en tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte;

XIII Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, y demás Instrumentos y Acuerdos Internacionales en la materia;

XIV Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción motivada por origen étnico o nacional, el género, el sexo, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por

IV. Promover y garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, en el marco de la composición pluriétnica, pluricultural y multilingüística, en que se sustenta el Estado de Morelos y el Municipio, así mismo, se garantizara el derecho a la salud desde su propia cosmovisión e ideología incluyendo los conocimientos y recursos que forman parte del saber tradicional y popular en ese campo;

V. Promover y garantizar los derechos específicos de las personas con discapacidad, personas adultas mayores, y de quienes se encuentren en situación de especial vulnerabilidad;

VI. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;

VII. Garantizar la seguridad jurídica y los derechos humanos con la observancia del marco normativo que rige al Municipio, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia;

VIII. Revisar y actualizar la Reglamentación Municipal, de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica, política y cultural del Municipio;

XI. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;

XII. Promover y organizar la participación ciudadana con perspectiva de género para cumplir con los planes y programas municipales;

XIII. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los Centros de población del Municipio;

XIV. Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio con perspectiva de género, recogiendo la voluntad de las personas habitantes para la elaboración de los planes y programas respectivos;

XV. Administrar justicia en el ámbito de su competencia;

XVI. Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad y el orden público;

XVII. Promover con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales,

XIX Funcionario público: Es aquella persona que cuenta con nombramiento expreso por parte del Ayuntamiento, cuya calidad radica en el goce y ejercicio de facultades de mando y decisión, orientadas a ejecutar las diferentes acciones en función de interés público.

ARTÍCULO 7.- El presente Bando y demás disposiciones legales que de él se deriven o de otras Leyes municipales, podrán ser reformados, adicionados, derogados o abrogados en cualquier tiempo por el propio Ayuntamiento, previo análisis y discusión del proyecto de propuesta sometido al Cabildo, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables, los derechos humanos y la perspectiva de género.

.

ARTÍCULO 8.- La aplicación del presente Bando le corresponde directamente al Ayuntamiento por conducto de la Presidencia Municipal, como Titular del Poder Ejecutivo en el Municipio de Xochitepec, Morelos, pudiendo delegar las atribuciones a los funcionarios públicos en términos la normatividad vigente.

CAPÍTULO II
FINES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 9.- Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los personas que se encuentre dentro del territorio municipal lo que se hará con estricto apego a los derechos humanos de hombres y mujeres y con perspectiva de género, por lo tanto, las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

I. Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución Local y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte;

II. Promover y garantizar la igualdad sustantiva de los derechos humanos de las mujeres y hombres, así como de las niñas y niños;

III. Promover y garantizar a las mujeres y a las niñas, su derecho a una vida libre de violencia;

XXX. Garantizar la existencia de canales de comunicación permanente entre ciudadanía y autoridades municipales, a través de consultas públicas; visitas periódicas y difusión que tengan por objeto el mejor conocimiento de los problemas;

XXXI. Administrar adecuadamente el patrimonio municipal;

XXXII. Garantizar la dignidad de las personas en todos los ámbitos de la vida, tanto en la esfera pública como en la privada;

XXXIII. Garantizar a toda persona que se encuentre en el Municipio el goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos;

XXXIV. - Proponer, coordinar y evaluar la política de cultura física y deporte municipal, así como diseñar y aplicar los instrumentos y programas municipales en cultura física y deporte, para promover y fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte promoviendo la participación de los sectores social y privado.
XXXV.Fomentar las actividades de protección civil, incorporando contenidos temáticos de protección civil e impulsando programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección, elaborando campañas de difusión sobre temas relacionados con la protección civil, y promover la celebración de convenios con los sectores publico, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil.

XXXVI. Las demás que le otorguen los ordenamientos juridicos aplicables.

ARTÍCULO 10.- Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás autoridades municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución Federal, los tratados internaciones de los que el Estado sea parte, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, el presente Bando, los Reglamentos Municipales, cirulares y demás disposiciones administrativas.

CAPÍTULO III
NOMBRE Y ESCUDO

artesanales, turísticas y demás que se señalan en la Ley Orgánica Municipal o que acuerde el Ayuntamiento, con participación de los sectores social y privado, en coordinación con dependencias y entidades estatales y federales;

XVIII. Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;

XIXI. Garantizar la salubridad e higiene pública;

XX. Promover la inscripción de los habitantes del Municipio al padrón municipal;

XXI. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad municipal;

XXIII. Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a las personas habitantes ser escuchadas;

XXIII. Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas municipales;
XXIV. Propiciar condiciones para la institucionalización del Servicio Civil de Carrera Municipal;

XXV. Promover la igualdad sustantiva del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas;

XXVI. Garantizar la participación democrática de manera incluyente entre los habitantes, en los procesos de elección popular;

XXVII. Crear y aplicar programas de protección a las mujeres y a las niñas, niños, grupos étnicos, personas adultas mayores y con discapacidades;

XXIII. Regular y garantizar el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante la coordinación de acciones y el establecimiento de mecanismos institucionales y políticas públicas de aceleramiento para la igualdad, que permita a todas las personas ejerce plenamente sus derechos;

XXIX. Capacitar a funcionarios públicos en materia de derechos humanos y perspectiva de género;

CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 15.- El territorio del Municipio de Xochitepec, Morelos, cuenta con una superficie total de 99.13 kilómetros cuadrados, y tiene las colindancias siguientes:
Al Norte, con los municipios de Temixco y Cuernavaca,
Al Este, con los municipios de Emiliano Zapata y Tlaltizapán.
Al Sur, con el municipio de Puente de Ixtla, y
Al Oeste, con el municipio de Miacatlán.

Se encuentra ubicado a una altura variable respecto al nivel del mar, entre los1, 109 y 1,200 metros; su posición entre los paralelos es a los 18º 42' de latitud norte y 99º 11' longitud oeste del meridiano de Greenwich; su clima es templado; la temperatura promedio es de 23.7 ° C.

ARTÍCULO 16.- El Municipio de Xochitepec, Morelos, para su organización territorial y administrativa, está integrado por una Cabecera Municipal, y comunidades, Ayudantías, Colonias y Fraccionamientos o Conjuntos Urbanos, las cuales se encuentran en un territorio organizado políticamente, con los límites y extensiones señaladas en la Ley de División Territorial del Estado, que son las siguientes:
I. Una Cabecera Municipal que es Xochitepec.
II. Catorce Ayudantías:
a) Alpuyeca
b) Atlacholoaya
c) Benito Juárez
d) Chiconcuac
e) Francisco Villa
f) Las Flores
g) Las Rosas
h) Lázaro Cárdenas
i) Loma Bonita
j) Miguel Hidalgo
k) Nueva Morelos
l) Real del Puente
m) San Miguel la Unión
n) Unidad "José María Morelos y Pavón"

ARTÍCULO 11.- El Nombre y el Escudo del Municipio son los signos de identidad y símbolo representativo del Municipio, respectivamente.

El Municipio conserva su nombre actual de "Xochitepec", el cual no podrá ser cambiado o modificado, sino por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 12.- La descripción del Escudo del Municipio de "Xochitepec" Morelos, es como sigue: Xochitepec, cuyas raíces etimológicas provienen de xochi-tl "flor"; tepe-tl, "cerro" y k contracción de ko adverbio de "lugar", que quiere decir: "En el cerro de las flores",

ARTÍCULO 13.- El Escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por los órganos del Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las Oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio Municipal. Cualquier uso que pretenda dársele, debe ser autorizado previamente por el Ayuntamiento. Toda persona que contravenga esta disposición se hará acreedora a las sanciones establecidas en este Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en la Ley respectiva.

Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

ARTÍCULO 14.- El lema que adopta el Municipio para todas sus Dependencias es el de "Raíces, Tradiciones y Progreso". Estará representado por las siguientes estilizaciones: una pirámide que simboliza nuestras raíces, las cuales son la base del progreso, en ella contiene incrustaciones de flores, que aluden al cerro de las flores, en la parte superior se encuentra la letra X, que tiene en su interior un pictograma de serpientes emplumadas, insignia de nuestra cultura.

TÍTULO SEGUNDO
TERRITORIO

I.- CIUDAD: Centro de población que tenga censo no menor de setenta y cinco mil habitantes, que preste cuando menos los servicios públicos municipales que por mandato Constitucional correspondan al Municipio, servicios médicos, edificios adecuados para las oficinas municipales; hospital, instituciones bancarias, industriales, comerciales y agrícolas; hoteles y planteles de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y media superior y superior;

II.- PUEBLO: Centro de población que tenga más de veinticinco mil habitantes, pero menos de setenta y cinco mil habitantes, que preste los servicios públicos indispensables a su población, edificios adecuados para los servicios municipales; hospital, y escuelas de enseñanza primaria, secundaria y de ser posible escuela de enseñanza media superior;

III.- COLONIA: Centro de población que tenga un censo menor de veinticinco mil habitantes pero más de cinco mil, y que cuente con los servicios públicos más indispensables, edificios para las oficinas de las autoridades del lugar, cárcel, panteón y escuelas de enseñanza que sean acordes a las demandas de este centro de población;

IV.- COMUNIDAD: Centro de población que tenga censo menor a cinco mil habitantes, locales adecuados para la prestación de los servicios públicos más indispensables, así como instalaciones adecuadas para la impartición de la enseñanza preescolar y primaria, cuando menos.

Cuando así lo estime conveniente, el Ayuntamiento, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá promover ante la Legislatura Local, la elevación de rango a Ciudad de alguno de sus pueblos siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la fracción I del presente artículo y de la Ley de la materia. En este caso, el Congreso Local, atendiendo a las razones expuestas por el Ayuntamiento solicitante, resolverá lo conducente.

Para la elevación de comunidad a colonia o de colonia a pueblo, las solicitudes se harán ante el Ayuntamiento, que analizará que se reúnan los requisitos establecidos en las fracciones II y III del presente artículo, así como en la Ley de la materia. Para que sea aprobada la elevación de categoría, será necesaria la votación de las dos terceras partes del total de los integrantes del Ayuntamiento.

III. Trece Colonias
a) Coaxcomac.
b) El Pedregal.
c) La Cruz.
d) La Esperanza.
e) La Pintora.
f) Las Palmas.
g) Obrero Popular.
h) San Francisco.
i) Tierra Verde.
j) Tres de Mayo
k) Ampliación Tres de Mayo.
l) La Canela.
m) El Calvario de Atlacholoaya.
IV.- Un Pueblo histórico.
a) El Puente.
V.- Cinco Fraccionamientos.
a) Santa Fe.
b) Villas de Xochitepec.
c) Paseos de Xochitepec.
d) Los Arroyos de Xochitepec.
e) Real del Puente.
f) Aquellos que encuentren municipalizados en términos de Ley.

ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 18.- Los centros de población del Municipio, por su importancia, grado de concentración demográfica y servicios públicos, podrán tener las siguientes categorías y denominaciones políticas, según satisfagan los requisitos que enseguida se mencionan: